

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Promoción y Turismo

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo para el año 2022. BOP-2022-622

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre limpieza y vallado de solares, parcelas y terrenos. BOP-2022-399

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-400

Aprobación del Padrón anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2022-412

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación para la finca denominada Barranco de San Miguel del Encinarejo. BOP-2022-413

Aprobación del Estudio de Detalle para parcela M5 del PP5, promovido por la Empresa de Desarrollo Socioeconómico del Sur, S.L. BOP-2022-414

Aprobación inicial expediente depuración de saldos de obligaciones pendientes, por prescripción del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar. BOP-2022-597

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración matrimonio civil. BOP-2022-611

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración matrimonio civil. BOP-2022-612

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2021. BOP-2022-595

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-401

Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de puntos de recarga para Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez y Normas de Uso y Gestión. BOP-2022-402

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-403

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. BOP-2022-404

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Elaboración de los Padrones y emisión de recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes al mes de octubre de 2021. BOP-2022-389

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobada la oferta de empleo publico ordinaria del ejercicio 2022. BOP-2022-596

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2022-411

**AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)**

Aprobación definitiva de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-607

Aprobación definitiva e imposición de la Ordenanza reguladora del servicio de columbarios en el Cementerio Municipal. BOP-2022-608

**AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)**

Emplazamiento a interesados para su personación en los Autos del Procedimiento Abreviado número 614/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Jaén. BOP-2022-600

**AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)**

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de la localidad, que regula la "Superficie de Venta de la Categoría 1 del Uso Comercial", relativa al art. IX.3.19 de las NN.SS. de Los Villares. BOP-2022-407

**AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del servicio de Escuela de Música correspondiente al mes de enero de 2022. BOP-2022-409

**AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)**

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2022-604

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Aprobación de Precios Públicos de las actividades programadas en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso para los meses de marzo y abril de 2022. BOP-2022-598

Aprobación de Precio Público de la actividad VI Cross del Pantano del Víboras 2022. BOP-2022-599

**AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Modificación del acuerdo de aprobación inicial del sistema de compensación y constitución de la Junta de Compensación y aprobación del los Estatutos de la UEI 1 y 3. BOP-2022-614

**AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Presentación del Proyecto de Actuación de Generación Eléctrica con la utilización de subproductos del Olivar, en paraje la Casería (Polígono: 9; Parcela: 585", promovido por Aceites Guadalentín. BOP-2022-394

**AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el texto definitivo del Convenio Urbanístico. Unidad de Ejecución UE-6A. BOP-2022-296

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE JAÉN**

Sentencia condenatoria núm. 172/21 de fecha 25/11/21 dictada en Procedimiento: Juicio Delito Leve 182/21. BOP-2022-613

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**El Galapagar, de Jaén.**

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022.

BOP-2022-558

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2022/622** *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo para el año 2022.*

#### Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P. D. Resolución núm. 715 de 11-07-19) ha dictado Resolución núm. 6, de fecha 9 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, rectificada por error material mediante Resolución núm. 8, de fecha 11 de febrero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022 DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, se redacta en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2022.

Con fecha 17 de noviembre de 2003 se aprueba la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, cuyo desarrollo reglamentario se encuentra en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ley 38/2003, en su artículo 8.1 establece que: «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, en su artículo 35.5, se hace eco de este contenido del Reglamento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, se ha procedido a la elaboración de un Plan Estratégico comprensivo de todas las líneas de subvención del Área de Promoción y Turismo.

### *1. Marco Normativo*

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L. G. S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R. L. G. S.) (BOE nº 176, de 25 de julio de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 (B. E. P.) (BOP nº 247, de 30 de diciembre de 2021).

### *2. Ámbito*

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Promoción y Turismo y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Promoción y Turismo en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2022.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L. G. S., el R. L. G. S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, y que son los siguientes:

#### A) Régimen de Concurrencia.

- Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.
- Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

#### B) Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L. G. S., R. L. G. S. y B. E. P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, le corresponde al presidente de la Diputación Provincial, o diputado en quien delegue, la aprobación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y

su concesión y la concesión directa de subvenciones. En el caso de las subvenciones de concesión directa la competencia se limitará a aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000,00 euros, las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe.

No obstante, si los gastos tuviesen carácter plurianual, se estará a lo dispuesto en los artículos 174 del T. R. L.H. L. y 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, si bien, para este tipo de gastos, la competencia de la Presidencia se entenderá referida a la Junta de Gobierno, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, excepto las que se otorguen con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuya competencia seguirá detentando el Presidente.

Será competente la Junta de Gobierno cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia, en los términos establecidos en el artículo 6.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si en el ejercicio de origen los créditos tenían carácter nominativo siendo competente para su aprobación el Presidente del respectivo Presupuesto, se mantendrá igual carácter competencial en ejercicios posteriores sin perjuicio de los supuestos de delegación en otros órganos. Concedida la subvención por el Presidente u órgano en quien delegue, se dará cuenta de la aprobación a la Junta de Gobierno.

Será competente para la instrucción de las convocatorias de subvenciones del Área, la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (Resolución del Sr. Presidente número 710, de fecha 11 de julio de 2019).

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### *3. Objetivos Estratégicos*

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, aumentando sus niveles de renta y capacidad de empleo, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales y económicos que en él operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible.

Para la consecución de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

1. Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.

2. Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.
3. Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
4. Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
5. Promoción del aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.
6. Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico.

#### *4. Vigencia*

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### *5. Periodo de ejecución*

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por el Área Promoción y Turismo será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

#### *6. Sectores destinatarios*

Cada línea de actuación identifica los sectores destinatarios de las subvenciones, indicando cuando proceda:

- Destinatarios directos: los perceptores de los fondos.
- Destinatarios indirectos: los sectores beneficiarios de la acción subvencionada.

La concreción de destinatarios se encuentra de forma singularizada en la ficha correspondiente a cada línea de actuación.

#### *7. Seguimiento y evaluación*

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizado por la Dirección del Área. Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones, la Dirección de Área elaborará un informe de evaluación final.

#### *8. Resultados de la evaluación del Plan Estratégico del año anterior*

Se transcribe informe emitido por la Directora del Área de Promoción y Turismo de fecha 2

de febrero de 2022, sobre los resultados de la evaluación, del Plan Estratégico del Área de Promoción y Turismo para el año 2022:

“INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021 DEL  
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

Por Resolución nº 35, de 17 de febrero de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Promoción y Turismo, publicado en el BOP nº 33 de fecha 18 de febrero de 2021. Durante el ejercicio ha sufrido diversas modificaciones según lo establecido en el artículo 35.5 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021.

El presente informe se emite en cumplimiento del apartado 7 del citado Plan Estratégico y contiene las distintas líneas de actuación con su grado de ejecución.

### **Líneas de actuación**

#### **Universidad de Jaén. Congresos y Ferias, Jornadas Profesionales**

**Descripción:** Realización de Congresos y Ferias, Jornadas Profesionales.

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Universidad de Jaén

**Indirectos:** Personal docente investigador, alumnos, empresas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 15.300 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.45100

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

**Ejecución:** 58,82 %

**Universidad de Jaén. Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén**

**Descripción:** Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Universidad de Jaén

**Indirectos:** Personal docente investigador, alumnos, empresas, visitantes y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.

**Específicos:**

- Obtener información de la actividad turística de la provincia y de las tendencias generales de los mercados.
- Proveer de esa información a los agentes turísticos de la provincia.
- Analizar la actividad turística para la toma de decisiones.

**Presupuesto:** 50.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.45102

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

**Ejecución:** 0 %. Debido a la ampliación del plazo de ejecución del convenio firmado en 2019, afectado por la pandemia Covid-19.

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar**

**Descripción:** Realización de Andújar Flamenca 2021

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar

**Indirectos:** Empresas, turistas, visitantes y población en general.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 30.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4330.45392

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 0 %. No se celebró "Andújar Flamenca 2021" debido a la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.

**Ayuntamientos de la provincia. Eventos de promoción turística y de especial interés**

**Descripción:** Desarrollo de eventos de promoción turística y de especial interés.

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamientos de la provincia

**Indirectos:** Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

**Presupuesto:** 241.500 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.46200

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 99,54 %

**Ayuntamientos de la Provincia. Material Promocional**

**Descripción:** Elaboración de Materiales promocionales.

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamientos de la provincia

**Indirectos:** Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Promoción de Jaén como destino turístico de excelencia

**Presupuesto:** 300.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.4320.46200

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 0 %, Convocatoria publicada en el BOP nº 76 de 23 de abril de 2021 y pendiente de resolución.

**Ayuntamiento de Bailén**

**Descripción:** Realización de Ceramiba 2021

**Servicio:** Promoción

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Bailén

**Indirectos:** Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 10.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.742.4390.46200

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 100 %

### **Ruta de los Castillos y las Batallas**

**Descripción:** Programa de animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamientos que forman parte de la Ruta de los Castillos y las Batallas

**Indirectos:** Empresas, visitantes, turistas y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Desarrollar actividades de promoción de la Ruta de los Castillos y las Batallas

**Presupuesto:** 82.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.46201

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 99,87 %

### **Ayuntamientos de la provincia. Promoción de festivales**

**Descripción:** Realización de los Encuentros Étnicos de la Sierra Sur, Festival Internacional del Aire e Imagina Funk.

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamientos de Alcalá la Real, Segura de la Sierra y Torres

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

**Presupuesto:** 132.000 €

**Aplicaciones presupuestarias:**

2021.741.4320.46202: 50.000 €

2021.741.4320.46203: 60.000 €

2021.741.4320.46205: 22.000 €

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 100 %

**Ayuntamiento de Cazorla. “Cazorla, Municipio Turístico”**

**Descripción:** Desarrollo del Proyecto “Cazorla, municipio turístico”

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Cazorla

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Promocionar Cazorla a través de diversas actividades culturales (Blues, Teatro, Concurso de Pintura, etc.)
- Ofrecer al visitante una amplia oferta cultural
- Fomentar el conocimiento del territorio

**Presupuesto:** 126.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.4320.46204

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** Esta línea de actuación se sustituye por las subvenciones recogidas en el cuadro del apartado "Resto de subvenciones concedidas en 2021.

**Ayuntamiento de Baeza. Ciudades Patrimonio de la Humanidad**

**Descripción:** Impulsar actuaciones de cooperación con otras ciudades Patrimonio de la Humanidad

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Baeza

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Cooperar con otras ciudades Patrimonio de la Humanidad.
- Promocionar Baeza a través de diversas actividades culturales

**Presupuesto:** 50.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.4320.46206

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

**Ejecución:** 100 %

### **Ferias Jaén S.A. Salón Internacional del Aceite**

**Descripción:** Realización del Salón Internacional del Aceite

**Servicio:** Promoción

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ferias Jaén S.A.

**Indirectos:** Ciudadanía en general y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo

a la comercialización, etc.

- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.
- Fortalecimiento de la competitividad del sector del aceite de oliva

**Presupuesto:** 75.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.742.4390.47900

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

**Ejecución:** 0 %. La Junta de Andalucía se ha hecho cargo de la organización de la edición 2021 del Salón Internacional del Aceite.

**Empresa Adjudicataria Gestión Centro Interpretación Batalla Navas de Tolosa**

**Descripción:** Gestión Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa vinculada al contrato de gestión de servicio público.

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Empresa adjudicataria de la gestión del Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa

**Indirectos:** Ciudadanía en general, turistas y visitantes

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo

a la comercialización

- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales

**Específicos:**

- Apoyar la gestión del Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa
- Fomentar una oferta atractiva de actividades en el Centro.

**Presupuesto:** 22.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.3330.47900

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 74,99%. Línea de actuación afectada por el la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.

**Ferias Jaén S.A. Ibercaza 2021**

**Descripción:** Realización de la Feria de la Caza y de la Pesca de Jaén-Ibercaza 2020.

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ferias Jaén, S. A.

**Indirectos:** Ciudadanía en general, empresas y emprendedores

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 22.500 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.47901

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 0 %. Línea de actuación afectada por el la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19. No se celebró en 2021 la Feria de la Caza y de la Pesca de Jaén-Ibercaza.

**Ferias Jaén S.A. Tierra Adentro 2021**

**Descripción:** Realización de la Feria de Turismo de Interior de Andalucía “Tierra Adentro”

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ferias Jaén, S. A.

**Indirectos:** Ciudadanía en general, empresas y emprendedores

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 24.500 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.47902

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

**Ejecución:** 100 %

### **Premio Aove Blogger 2021**

**Descripción:** Organización del premio AOVE Bloguer 2021

**Servicio:** Promoción

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ganadores del concurso

**Indirectos:** Blogueros y empresas del sector oleícola.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar el aceite de oliva virgen extra giennense.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente del sector oleícola.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

**Específicos:**

- Promocionar el aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía.
- Estimular la creatividad de los blogueros nacionales e internacionales.

**Presupuesto:** 3.420 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.742.4390.47902

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

**Ejecución:** 0 %. Línea de actuación afectada por el la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.

**Incentivos a Congresos, Ferias y Jornadas Profesionales. Entidades sin ánimo de lucro**

**Descripción:** Realización de Congresos, Ferias, Jornadas Profesionales, etc.

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Entidades sin ánimo de lucro.

**Indirectos:** Ciudadanía en general.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 40.500 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.48900

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

**Ejecución:** 42,93 %. Línea de actuación afectada por el la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.

**Asociación de Amigos de la Música en Segura de la Sierra**

**Descripción:** Desarrollo del Festival Música en Segura 2021

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación de amigos de la música en Segura de la Sierra

**Indirectos:** Visitantes, turistas, ciudadanía en general y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la Sierra de Segura con la celebración de otro tipo de evento.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.
- Ofrecer al visitante una amplia oferta cultural

**Presupuesto:** 18.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.4320.48900

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 100 %

**Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva**

**Descripción:** Organización de la XVIII Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra “Jaén, Paraíso Interior”

**Servicio:** Promoción

**Régimen / Procedimiento:** Concesión a través de concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ganadores del concurso

**Indirectos:** Cocineros y empresas del sector

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

**Específicos:**

- Promocionar el aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía.
- Estimular la creatividad de los cocineros nacionales e internacionales.

**Presupuesto:** 12.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.742.4390.48900

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

**Ejecución:** 100 %

**Eventos de promoción turística y de especial interés. Entidades sin ánimo de lucro**

**Descripción:** Desarrollo de eventos de promoción turística y de especial interés

**Servicio:** Dirección del Área

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Entidades sin ánimo de lucro

**Indirectos:** Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

**Presupuesto:** 97.200,00 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.48901

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 84,56 %. Línea afectada por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.

**Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza**

**Descripción:** Promoción Turística de Úbeda y Baeza.

**Servicio:** Dirección Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza

**Indirectos:** Ayuntamientos de Úbeda y Baeza, empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

**Presupuesto:** 40.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.48902

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 100 %

**Asociación de Empresas de Alojamientos Turísticos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén**

**Descripción:** Asesoramiento en promoción y comercialización de empresas turísticas.

**Servicio:** Dirección Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación de Empresas de Alojamientos Turísticos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales, Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén.

**Indirectos:** empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Reorganización de la oferta en paquetes turísticos

**Específicos:**

- Reorganizar la oferta en paquetes turísticos.
  - Creación de productos turísticos
  - Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local

**Presupuesto:** 18.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.740.4320.48905

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 100 %.

**Asociación Juvenil Vértigo**

**Descripción:** Realización del Festival "Vértigo Estival 2021"

**Servicio:** Turismo.

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación Juvenil Vértigo

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

**Presupuesto:** 10.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.4320.48903

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 100 %

### **Asociación Juvenil Empatía**

**Descripción:** Realización del Festival "Un Mar de Canciones 2021".

**Servicio:** Turismo.

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación Juvenil Empatía

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

**Presupuesto:** 17.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.4320.48904

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 0 %. Línea de actuación afectada por el cambio en la entidad organizadora de este Festival.

**Asociación Sociocultural de Voluntariado Juventa**

**Descripción:** Programa de dinamización del casco antiguo de Jaén y del Palacio de Villardompardo.

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación Sociocultural de Voluntariado Juventa

**Indirectos:** Visitantes, turistas, empresas y ciudadanía en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

**Presupuesto:** 20.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.4320.48905

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 64,10%. Línea de actuación afectada por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.

**Ayuntamiento de Úbeda. Ciudades Patrimonio de la Humanidad**

**Descripción:** Mejora de las infraestructuras y los equipamientos turísticos de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Úbeda

**Indirectos:** Visitantes, turistas y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico.

**Específicos:**

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes

**Presupuesto:** 175.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.4320.76201

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 100 %

**Ayuntamiento de Baeza. Ciudades Patrimonio de la Humanidad**

**Descripción:** Mejora de las infraestructuras y los equipamientos turísticos de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Baeza

**Indirectos:** Visitantes, turistas y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos
- Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico

**Específicos:**

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes

**Presupuesto:** 125.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2021.741.4320.76202

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ejecución:** 100 %

**Resto de subvenciones concedidas en 2021**

A lo largo del ejercicio 2021 se han concedido, siguiendo lo establecido en el artículo 35. 21 de las Bases de ejecución del presupuesto 2021, las siguientes subvenciones por concesión directa para aquellos casos recogidos en el Art. 22.2.a) de la L.G.S.

<b>BENEFICIARIOS/OBJETO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Ayuntamiento de Cazorla. Cazorla Municipio Turístico 2021. Promoción Turística	2021.741.4320.46204	20.000,00 €
Ayuntamiento de Cazorla. Cazorla Municipio Turístico 2021. Festival internacional de teatro	2021.741.4320.46204	40.000,00 €
Ayuntamiento de Cazorla. Cazorla Municipio Turístico 2021. Recuperación y ampliación de las antiguas Vías de Escalada Deportiva en la Escaleruela. Instalación Puente Tibetano en la Vía Ferrata de la Escaleruela.	2021.741.4320.76203	66.000,00 €"

*9. Fichas de Líneas de actuación*

**Universidad de Jaén. Congresos, Ferias y Jornadas Profesionales**

**Descripción:** Realización de Congresos, Ferias y Jornadas Profesionales.

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Universidad de Jaén

**Indirectos:** Personal docente investigador, alumnos, empresas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 15.300 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.45100

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

**Universidad de Jaén. Estudio de Campo de la Batalla de Navas de Tolosa**

**Descripción:** Realización de un estudio del Campo de la Batalla de Navas de Tolosa

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Universidad de Jaén

**Indirectos:** Personal docente investigador, alumnos, empresas, visitantes y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.

**Específicos:**

- Identificar y recuperar las evidencias materiales que puedan aportar más datos sobre el enfrentamiento de las tropas
- Revalorizar el patrimonio inmaterial y material vinculado a la Batalla de las Navas de Tolosa
- Localizar y proteger los vestigios arqueológicos asociados a la batalla.

**Presupuesto:** 20.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.3360.45102

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

**Universidad de Jaén. Sistema de Inteligencia Turística de la Provincia de Jaén**

**Descripción:** Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Universidad de Jaén

**Indirectos:** Personal docente investigador, alumnos, empresas, visitantes y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.

**Específicos:**

- Obtener información de la actividad turística de la provincia y de las tendencias generales de los mercados.
- Proveer de esa información a los agentes turísticos de la provincia.
- Analizar la actividad turística para la toma de decisiones.

**Presupuesto:** 40.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.45102

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

### **Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar**

**Descripción:** Realización de Andújar Flamenca 2022

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar

**Indirectos:** Empresas, turistas, visitantes y población en general.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.
- Promocionar el sector de la moda flamenca.

**Presupuesto:** 30.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4330.45392

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ayuntamientos de la provincia. Eventos de promoción turística y de especial interés**

**Descripción:** Desarrollo de eventos de promoción turística y de especial interés.

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamientos de la provincia

**Indirectos:** Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

**Presupuesto:** 241.500 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.46200

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ayuntamiento de Bailén**

**Descripción:** Realización de Ceramiba 2022

**Servicio:** Promoción

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Bailén

**Indirectos:** Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 10.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.742.4390.46200

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

### **Ruta de los Castillos y las Batallas**

**Descripción:** Programa de animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamientos que forman parte de la Ruta de los Castillos y las Batallas

**Indirectos:** Empresas, visitantes, turistas y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Desarrollar actividades de promoción de la Ruta de los Castillos y las Batallas

**Presupuesto:** 82.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.46201

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ayuntamientos de la provincia. Promoción de Festivales**

**Descripción:** Realización de los Encuentros Étnicos de la Sierra Sur, Festival Internacional del Aire e Imagina Funk.

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamientos de Alcalá la Real, Segura de la Sierra y Torres

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

**Presupuesto:** 132.000 €

**Aplicaciones presupuestarias:**

2022.741.4320.46202: 50.000 €

2022.741.4320.46203: 60.000 €

2022.741.4320.46205: 22.000 €

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ayuntamiento de Cazorla. “Programa de promoción de Municipio Turístico”**

**Descripción:** Desarrollo del Proyecto “Programa de promoción de Municipio Turístico”

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Cazorla

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Promocionar Cazorla a través de diversas actividades
- Ofrecer al visitante una amplia oferta turístico-cultural
- Fomentar el conocimiento del territorio

**Presupuesto:** 126.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.46204

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ayuntamiento de Baños de la Encina. “Programa de promoción de Municipio Turístico”**

**Descripción:** Desarrollo del Proyecto “Programa de promoción de Municipio Turístico”

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Baños de la Encina

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Promocionar Baños de la Encina a través de diversas actividades
- Ofrecer al visitante una amplia oferta turístico-cultural
- Fomentar el conocimiento del territorio

**Presupuesto:** 60.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.46207

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ayuntamiento de Baeza. Ciudades Patrimonio de la Humanidad**

**Descripción:** Impulsar actuaciones de cooperación con otras ciudades Patrimonio de la Humanidad

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Baeza

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Cooperar con otras ciudades Patrimonio de la Humanidad.
- Promocionar Baeza a través de diversas actividades culturales

**Presupuesto:** 50.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.46206

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

**Ayuntamiento de La Iruela. “Programa de promoción de Municipio Turístico”**

**Descripción:** Desarrollo del Proyecto “Programa de promoción de Municipio Turístico”

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de La Iruela

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Promocionar Baños a través de diversas actividades culturales
- Ofrecer al visitante una amplia oferta turístico-cultural
- Fomentar el conocimiento del territorio

**Presupuesto:** 60.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.46208

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

### **Empresa Adjudicataria Gestión Centro Interpretación Batalla Navas de Tolosa**

**Descripción:** Gestión Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa vinculada al contrato de gestión de servicio público.

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Empresa adjudicataria de la gestión del Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa

**Indirectos:** Ciudadanía en general, turistas y visitantes

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales

**Específicos:**

- Apoyar la gestión del Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa
- Fomentar una oferta atractiva de actividades en el Centro.

**Presupuesto:** 22.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.3330.47900

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ferias Jaén S.A. Ibercaza 2022**

**Descripción:** Realización de la Feria de la Caza y de la Pesca de Jaén-Ibercaza.

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ferias Jaén, S. A.

**Indirectos:** Ciudadanía en general, empresas y emprendedores

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 22.500 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.47901

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Pópulo Servicios Turísticos S.L. Futuroлива 2022**

**Descripción:** Realización de la Feria “Futuroлива”

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ferias Jaén, S. A.

**Indirectos:** Ciudadanía en general, empresas y emprendedores

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización del aceite, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 8.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4330.47901

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

### **Ferias Jaén S.A. Tierra Adentro 2022**

**Descripción:** Realización de la Feria de Turismo de Interior de Andalucía "Tierra Adentro"

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ferias Jaén, S. A.

**Indirectos:** Ciudadanía en general, empresas y emprendedores

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 24.500 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.47902

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

**Premio Aove Blogger 2022**

**Descripción:** Organización del premio AOVE Blogger

**Servicio:** Promoción

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ganadores del concurso

**Indirectos:** Blogueros y empresas del sector oleícola.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar el aceite de oliva virgen extra giennense.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente del sector oleícola.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

**Específicos:**

- Promocionar el aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía.
- Estimular la creatividad de los blogueros nacionales e internacionales.

**Presupuesto:** 3.420 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.742.4390.47902

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

**Empresas privadas. Internacionalización de PYMES**

**Descripción:** Apoyo a la comercialización y promoción de la internacionalización de las empresas de la provincia

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Empresas privadas.

**Indirectos:** Ciudadanía en general.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

**Específicos:**

- Apoyar la promoción y la comercialización internacional del sector turístico y otros sectores estratégicos.
- Promocionar la participación de las PYMES en ferias y reuniones comerciales
- Fortalecimiento de la competitividad de las empresas de la provincia

**Presupuesto:** 35.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4330.47904

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

**Empresas privadas. Oleoturismo**

**Descripción:** Desarrollo de proyectos que posibiliten el aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva.

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Empresas privadas

**Indirectos:** Visitantes, turistas y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes
- Favorecer la implantación de nuevas empresas e iniciativas de gestión de actividades turísticas relacionadas con el olivar y el aceite de oliva

**Presupuesto:** 195.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.77000: 170.000 €

2022.740.4320.47906: 25.000 €

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

**Incentivos a Congresos, Ferias y Jornadas Profesionales. Entidades sin ánimo de lucro**

**Descripción:** Realización de Congresos, Ferias, Jornadas Profesionales, etc.

**Servicio:** Dirección de Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Entidades sin ánimo de lucro.

**Indirectos:** Ciudadanía en general.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

**Presupuesto:** 35.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.48900

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

### **Asociación de Amigos de la Música en Segura de la Sierra**

**Descripción:** Desarrollo del Festival Música en Segura 2022

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación de amigos de la música en Segura de la Sierra

**Indirectos:** Visitantes, turistas, ciudadanía en general y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.

- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

**Específicos:**

- Promocionar la Sierra de Segura con la celebración de otro tipo de evento.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.
- Ofrecer al visitante una amplia oferta cultural

**Presupuesto:** 18.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.48900

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Premio Internacional de Cocina con AOVE**

**Descripción:** Organización de la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra “Jaén, Paraíso Interior”

**Servicio:** Promoción

**Régimen / Procedimiento:** Concesión a través de concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Resolución o acuerdo del órgano competente

**Sectores:**

**Directos:** Ganadores del concurso

**Indirectos:** Cocineros y empresas del sector

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

**Específicos:**

- Promocionar el aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía.
- Estimular la creatividad de los cocineros nacionales e internacionales.

**Presupuesto:** 12.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.742.4390.48900

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica

ODS 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

**Eventos de promoción turística y de especial interés. Entidades sin ánimo de lucro**

**Descripción:** Desarrollo de eventos de promoción turística y de especial interés

**Servicio:** Dirección del Área

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Entidades sin ánimo de lucro

**Indirectos:** Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

**Presupuesto:** 91.200,00 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.48901

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza**

**Descripción:** Promoción Turística de Úbeda y Baeza.

**Servicio:** Dirección Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza

**Indirectos:** Ayuntamientos de Úbeda y Baeza, empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos.
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico.

**Presupuesto:** 40.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.48902

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y Culturales,  
Turismo Activo y Ocio de la Provincia de Jaén**

**Descripción:** Asesoramiento en promoción y comercialización de empresas turísticas.

**Servicio:** Dirección Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación de Empresas de Alojamientos, Campings, Servicios Turísticos y culturales de la provincia de Jaén.

**Indirectos:** empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Reorganizar la oferta en paquetes turísticos.
  - Creación de productos turísticos
  - Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local

**Presupuesto:** 18.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.48903

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

### **Asociación Juvenil Vértigo**

**Descripción:** Realización del Festival “Vértigo Estival 2022”

**Servicio:** Turismo.

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación Juvenil Vértigo

**Indirectos:** Visitantes, turistas y empresas

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

**Específicos:**

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

**Presupuesto:** 10.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.48903

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Asociación de Empresas de Hostelería y Turismo de la Provincia de Jaén, HOSTURJAÉN**

**Descripción:** Desarrollo del proyecto "Oportunidades de la hostelería en el futuro turístico en la provincia de Jaén.

**Servicio:** Dirección Área

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación de Empresas de Hostelería y Turismo de la provincia de Jaén.

**Indirectos:** empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Poner en valor los recursos turísticos
- Asesorar a los empresarios en la digitalización del sector turístico
- Promover la provincia de Jaén como destino turístico gastronómico, apostando por la claridad en el sector.

**Presupuesto:** 18.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.740.4320.48905

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Asociación Sociocultural de Voluntariado Juventa**

**Descripción:** Programa de dinamización del casco antiguo de Jaén y del Palacio de Villardompardo.

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o convenio

**Sectores:**

**Directos:** Asociación Sociocultural de Voluntariado Juventa

**Indirectos:** Visitantes, turistas, empresas y ciudadanía en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

**Presupuesto:** 20.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.48905

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ayuntamiento de Úbeda. Actuación en Infraestructuras en Ciudades Patrimonio de la Humanidad**

**Descripción:** Mejora de las infraestructuras de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Úbeda

**Indirectos:** Visitantes, turistas y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico.

**Específicos:**

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes

**Presupuesto:** 175.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.76201

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

**Ayuntamiento de Baeza. Actuaciones en infraestructuras en Ciudades Patrimonio de la Humanidad**

**Descripción:** Mejora de las infraestructuras de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad

**Servicio:** Turismo

**Régimen / Procedimiento:** Concesión directa

**Mecanismo:** Resolución o Convenio

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamiento de Baeza

**Indirectos:** Visitantes, turistas y población en general

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos
- Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico

**Específicos:**

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes

**Presupuesto:** 125.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.76202

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

**Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

### **Ayuntamientos de la Provincia. Herramientas Digitales de Promoción Turística**

**Descripción:** Apoyo a proyectos de promoción turística a través de herramientas digitales.

**Régimen / Procedimiento:** Concurrencia competitiva

**Mecanismo:** Convocatoria

**Sectores:**

**Directos:** Ayuntamientos de la provincia

**Indirectos:** Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

**Objetivos:**

**Estratégicos:**

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

**Específicos:**

- Creación de productos turísticos digitales
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Promoción de Jaén como destino turístico de excelencia

**Presupuesto:** 300.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 2022.741.4320.46203

**Agentes Financiadores:** Diputación Provincial de Jaén

Alineamiento Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de febrero de 2022.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2022/399** *Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre limpieza y vallado de solares, parcelas y terrenos.*

#### **Edicto**

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo del Pleno de fecha 10 de Diciembre de 2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, Parcelas y Terrenos, por lo que conforme al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, quedó expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 237 de fecha 15 de diciembre de 2022. No habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública, el mismo queda definitivamente aprobado, ordenándose la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación. Se hace saber que contra la aprobación definitiva del Reglamento cabe interponer recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

A continuación insértese el texto íntegro de la citada Ordenanza:

#### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES, PARCELAS Y TERRENOS**

##### *Exposición de motivos.*

El objeto de esta Ordenanza es la concreta regulación de los solares sin edificar en suelo urbano y otros terrenos aledaños. Es necesario que se tomen medidas para evitar que el descuido y abandono provoque deficiente limpieza y ornato público que se genera en los solares sin edificar cuando estos no se hallan vallados y aún vallados en malas condiciones de conservación. Las malas condiciones de vallado de solares en unos casos, o la ausencia de ellos en otros, determinan acumulación de basuras con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos tanto para la salubridad e higiene pública como para la estética y asimismo peligros de incendios.

A la vista de esta situación se hace necesaria la intervención municipal, encuadrada en la Disciplina urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad de la ciudad.

Dada la evolución urbanística y los cambios legales acaecidos durante los últimos años, los ayuntamientos tienen la herramienta legal para crear a través de esta Ordenanza medidas de disciplina urbanística para dar correcto cumplimiento por parte de los particulares a la obligación legal de ornato, limpieza y seguridad de los solares sin edificar en la localidad de Albánchez de Mágina y al futuro.

*Capítulo I.- Disposiciones generales.*

Artículo 1.- Disposiciones normativas habilitantes.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, declarado vigente por la disposición transitoria segunda del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.- Naturaleza de la disposición general.

Esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de Policía, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

Artículo 3.- Inmuebles afectados.

A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de solares, las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúna los requisitos establecidos en la ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tiene la consideración de parcela, las superficies de suelo urbano que, no reuniendo las condiciones de solar, sean susceptibles de aprovechamiento urbanístico, así como espacios interiores no edificados (patios, corrales etc.)

Tiene la consideración de terreno, aquellas superficies de suelo rústico, que no reúne las condiciones para ser parcela ni solar, y que por su cercanía al caso urbano se pudiera ver afectado por las presentes disposiciones.

Artículo 4.- Definición de vallado.

Por vallado ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

*Capítulo II.- De la limpieza.*

Artículo 5.- Competencia.

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6.- Prohibición general.

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos de cualquier índole en solares, parcelas y terrenos, ya sean espacios de propiedad pública o privada.

Artículo 7.- Obligaciones de los propietarios y poseedores

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

b) La limpieza del terreno removiendo toda vegetación seca para evitar riesgos de incendios y propagación de plagas.

c) No ceder ni tolerar en dichos espacios actividades, siquiera puntuales, insalubres, nocivas ni peligrosas, que estarán sometidas a previa licencia.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquélla que tenga el dominio útil (posesión).

*Capítulo III.- Del vallado.*

Artículo 8.- Obligatoriedad del vallado.

1. Será obligatorio el vallado conforme a las directrices de la presente ordenanza para aquellos solares y parcelas de la localidad.

2. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas por razones de seguridad y/o salubridad.

3. Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiera proteger.

4. En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o urbano, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

Artículo 9.- Condiciones técnicas de los vallados

1. La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco con una altura de dos metros, y deberá seguir si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.
2. Si se optara por un cerramiento de obra, deberá quedar revocado y pintado por su cara exterior.
3. La puerta de acceso podrá ser de similares características al cerramiento. En ningún caso podrá ocupar la vía pública su instalación ni apertura. Tampoco se podrán colocar rampas ni escalones en la vía pública.
4. No obstante, en aquellos solares y parcelas que presenten peligro de desprendimiento y ocupación de la vía pública con tierras, se podrá requerir de oficio el cerramiento de obra en la parte afectada.

*Capítulo IV.- Procedimiento y Ejecución forzosa de la limpieza y vallado.*

Artículo 10.- Trámites.

El vallado de solares, parcelas o terrenos se considerará obra menor y está sujeto a previa licencia municipal. Podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 11.- Órdenes de ejecución.

1. El Alcalde, de oficio, podrá ordenar la ejecución del vallado o cerramiento de un solar, parcela o terreno para dar cumplimiento a la ordenanza, indicando los requisitos de ejecución y plazo para la misma, en proporción a la entidad de la actuación ordenada.
2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.
3. En la resolución, además, se indicará al obligado o a su administrador que de no cumplir el requerimiento y, sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística, previos los trámites pertinentes de imposición de la correspondiente sanción.

Artículo 12.- Medios de ejecución forzosa.

En aplicación del artículo 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para adoptar cualquier de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155 de la Ley 7/2002.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe

de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Todo ello, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador.

*Capítulo V.- Infracciones y sanciones.*

Artículo 13.- Incoación de expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento y, sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa indicada en los preceptos anteriores, se incoarán expedientes sancionadores por infracción urbanística. En cuanto a dicho procedimiento se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2.015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otra normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general, por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14.- Tipificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones Leves:

- a) El estado de suciedad o deterioro del vallado que haya sido construido conforme a la ordenanza vigente.
- b) El mal estado de limpieza por motivo de existencia de vegetación espontánea y/o desniveles, pero este se halle correctamente vallado conforme a la ordenanza en vigor en el momento de su ejecución.
- c) Cualquier incumplimiento de las órdenes de ejecución acordadas por el Ayuntamiento respecto de obras de reparación, conservación, rehabilitación y mejora o del deber de mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, cuando no estén tipificadas como infracción grave o muy grave.
- d) La negligencia en la conservación del terreno removiendo toda vegetación seca para evitar riesgos de incendios y propagación de plagas.
- e) Ceder o tolerar en dichos espacios actividades, siquiera puntuales, insalubres, nocivas ni peligrosas, que estarán sometidas a previa licencia.

Se considerarán infracciones Graves:

- a) La posesión de un solar u obra sin vallado conforme a la ordenanza vigente.
- b) La ejecución defectuosa de los cerramientos o sin ajustarse a la licencia concedida.
- c) Realizar el cerramiento sin licencia municipal.

d) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares o construcciones que supongan más de una infracción leve.

e) El mal estado de limpieza por motivo de existencia de vegetación espontánea y/o desniveles, pero este no se halle correctamente vallado conforme a la ordenanza en vigor en el momento de su ejecución.

Se considerarán infracciones Muy Graves:

a) Arrojar cualquier tipo de residuo a los solares vallados o construcciones ya sea por parte de la propiedad o de terceras personas. Tal hecho deberá estar suficientemente probado.

b) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares u obras que supongan más de una infracción grave o la conjunción de una grave y alguna leve.

c) La segunda y sucesivas sanciones por infracciones leves o graves, considerándose reincidencia.

Además, se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en la normativa aplicable.

Artículo 15.- Sanciones.

Las faltas serán sancionadas en función de lo establecido en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la siguiente forma:

- Infracciones leves: hasta 750 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

La graduación de la sanción considerará especialmente el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 16.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones reguladas en esta Ordenanzas prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y a los seis meses las leves.

Las sanciones firmes impuestas en aplicación de estas Ordenanzas prescribirán a los tres años las sanciones impuestas por faltas muy graves, a los dos años las impuestas por faltas graves y las impuestas por faltas leves al año.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza que consta de 16 artículos y una disposición final, entrará en vigor

una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en el caso de que se presenten reclamaciones, o de no presentarse éstas cuando haya transcurrido el plazo de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albanchez de Mágina, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2022/400** *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

#### **Edicto**

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por lo que conforme al art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Albánchez de Mágina, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2022/412** *Aprobación del Padrón anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente al ejercicio 2020.*

#### **Edicto**

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón Anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente al ejercicio 2020.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.4. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Albánchez de Mágina, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/413** *Aprobación del Proyecto de Actuación para la finca denominada Barranco de San Miguel del Encinarejo.*

#### **Anuncio**

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que para conocimiento del público en general y en base al art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace pública la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de enero de 2022 del Proyecto de Actuación para la declaración de interés social de Desarrollo de la Actividad Cinegética y Forestal en la finca denominada Barranco de San Miguel del Encinarejo, del Término Municipal de Andújar.

Andújar, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/414** *Aprobación del Estudio de Detalle para parcela M5 del PP5, promovido por la Empresa de Desarrollo Socioeconómico del Sur, S.L.*

#### **Anuncio**

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que a efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y 3 y artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados. Se procede a dar publicidad a los instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos depositados para inscripción una vez aprobados definitivamente y firmados desde la fecha de creación del citado Registro Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2006.

- Número: 115.
- Clase de Planeamiento: Estudio de Detalle de Ordenación Volumétrica.
- Ámbito de Ordenación/Objeto: Manzanas M3 del PP-3, para redistribución de volúmenes.
- Promotor: Empresa de Desarrollo Socioeconómico del Sur, S.L.
- Aprobación Definitiva: Acuerdo en Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 27/01/2022.
- Normas Urbanísticas de Aplicación/Ordenanzas: Las previstas en la Revisión del Plan de Ordenación Urbana.

#### **RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

##### *0.- Contenido y alcance.*

Según el art. 11.3. "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística", del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

"3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación

urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera el vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.

b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión."

Asimismo, la Ley 2/2002, de 31 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3, también obliga a la inclusión de un documento de resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulando su contenido de forma prácticamente literal a la legislación de ámbito nacional antes mencionada.

En cumplimiento de los citados artículos, se incluye Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle para ordenación volumétrica en la parcela M5 del Plan Parcial 3 de Andújar.

*1.- Ámbito del Estudio de Detalle.*

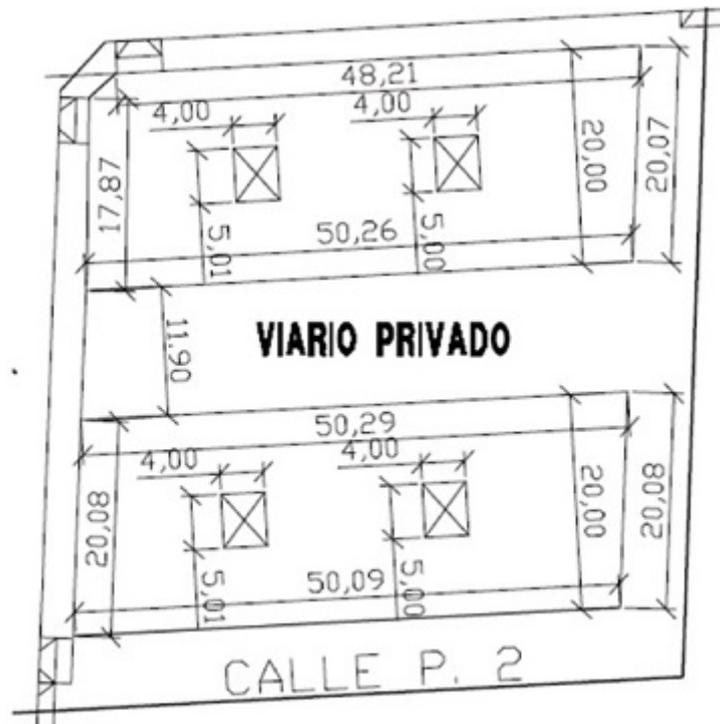
El ámbito del Estudio de Detalle es el perímetro del suelo propiedad de Empresa de Desarrollo Socioeconómico del Sur S.L., sito en la parcela M5 del Plan Parcial 3 de Andújar, que comprende una superficie de parcela de 2.592,26 m<sup>2</sup>. Su perímetro linda por todos sus lados con viario público.

*2.- Objetivos y finalidades.*

El objeto del presente estudio de detalle tiene la finalidad de describir y justificar las soluciones previstas para las nuevas edificaciones que se va a realizar con la nueva ordenación de sus volúmenes.

ANÁLISIS VOLUMÉTRICO

Estado actual según PGOU



SUPERFICIE		TIPO	SUPERFICIES						
TIPO	MANZANA	EDIFICACIÓN	PLANTAS	Nº VIVIENDAS	PLANTA BAJA	PLANTA 1ª y 2ª	PLANTA 3ª	TOTAL	TOTAL VIVIENDAS
M5	2.592'26	PLURIFAMILIAR	B+III+A	70	966'49 966'11	966'49 966'11		7.730'40	7.818'16

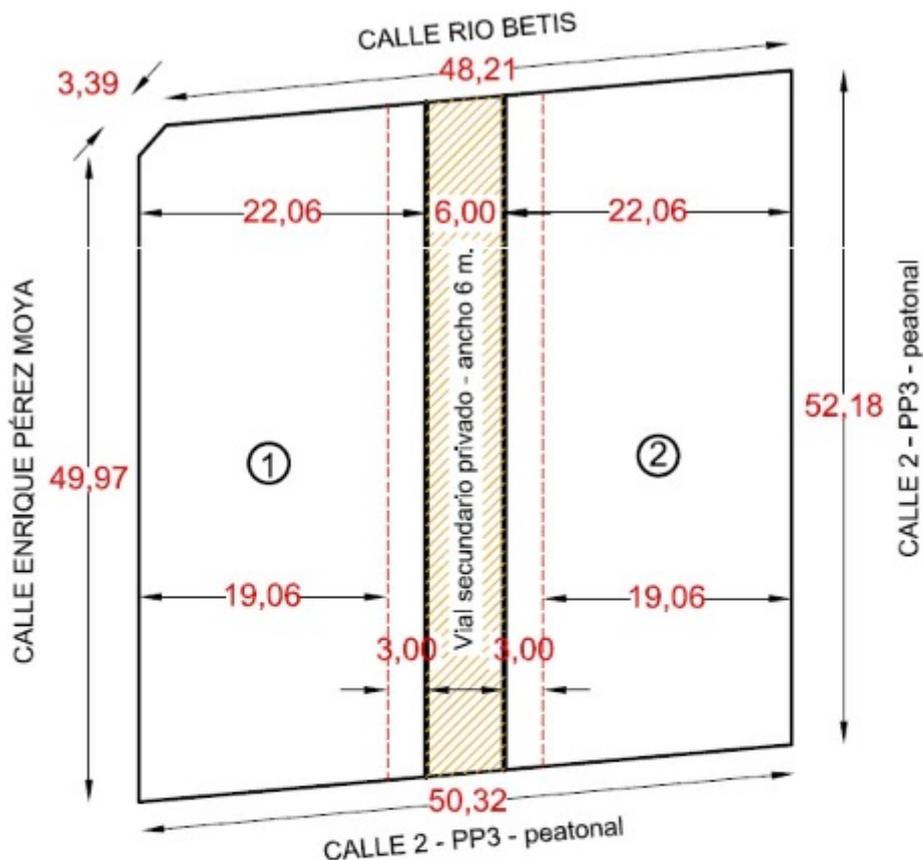
Los planos y el cuadro que se acompañan a continuación están extraídos del documento del Estudio de Detalle aprobado en mayo de 2008.

Entendemos que el cuadro hay un error, ya que la planta tercera tiene que tener los mismos

m2 que la primera y la segunda, ya que la suma total nos saldría 7.730,40 m2.

En esta propuesta no se construye la Planta ático.

Estado propuesto en Estudio de Detalle



----- replanteo mínimo obligatorio en vial secundario 3,00 m.

Superficie de vial secundario	313,08 m2
Superficie resultante parcela 1	1.128,09 m2
Superficie resultante parcela 2	1.151,09 m2
Superficie edificable parcela 1	3.309,08 m2
Superficie edificable parcela 2	3.309,08 m2
<b>Total edificabilidad manzana M5</b>	<b>7.818,16 m2</b>
Plantas permitidas	P.baja + tres + ático

3.- Parámetros Urbanísticos globales de aplicación.

La justificación del presente documento se ajusta en todos los aspectos al marco legal establecido, considerando pormenorizadamente las prohibiciones que se contienen en el artículo 15:

a) No modificar el uso urbanístico del suelo.

El estudio no produce alteraciones de este tipo.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

No se incrementa tal y como queda aclarado en el estudio comparativo de la edificabilidad anterior y la resultante.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público o afectar a su funcionalidad.

No se produce ninguna reducción de las superficies destinadas a viales, espacios libres o dotaciones públicas.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

No detecta ninguna alteración de las mencionadas.

El objeto del Estudio de Detalle, es la ordenación volumétrica y el reajuste del vial local secundario, sin aumentar la edificabilidad en el conjunto del ámbito, ya que se propone un cambio de morfología del conjunto de los edificios.

Andújar, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/597** *Aprobación inicial expediente depuración de saldos de obligaciones pendientes, por prescripción del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar.*

#### Edicto

Pedro Luis Rodriguez Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar (Jaén).

#### Hace saber:

Que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de anulación de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (1996-2015), pendientes de pago por prescripción por un total de 17.563,29 €. En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en el Área Económica, sita en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Andújar, pudiendo los mismos formular alegaciones o bien presentar los documentos o justificaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

#### ANEXO ÚNICO

Nº Operación	Saldo	Tercero	Nombre Ter.
220010000001	294,92	***2966**	PAPELERIA BLANCO S.L.
220010000002	45,17	***2966**	PAPELERIA BLANCO S.L.
220010000003	578,80	***2966**	PAPELERIA BLANCO S.L.
220010000004	1.352,27	***4352**	B.MARTINEZ TAMARGO Y R.SERRANO
220010000005	288,11	***3110**	IDETER TERMoelectr.(INVEST.Y DESARROLL)
220010000006	182,00	***0124**	RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ
220050000001	256,80	***0046**	HNOS.MONTIJANO DE ARJON, S.L.
220050000002	116,00	***4143**	PEDRO JAVIER SOTES POVEDA
220050000003	115,56	***5491**	JOSEFA DIAZ MOLES.LOS MONTEROS
220060000002	165,00	***5612**	ALMACENES MAJA. LA MAJA, C.B.

Nº Operación	Saldo	Tercero	Nombre Ter.
220060000003	80,00	***2966**	PAPELERIA BLANCO S.L.
220060000004	17,50	***2966**	PAPELERIA BLANCO S.L.
220060000005	165,00	***5612**	ALMACENES MAJA. LA MAJA, C.B.
220060000006	151,00	***0556**	PEDRO RUEDA GARCIA
220070000001	684,68	***4031**	(ATV) ANDUJAR TELEVISION TRACK
220090000001	1.000,00	***4031**	(ATV) ANDUJAR TELEVISION TRACK
220090000002	562,60	***4951**	BLANCO WHITE COMUN.GRAF. S.L.
220110000004	446,00	***2324**	JOSE LUIS PINTO MARABOTTO
220110000009	2.967,52	***3446**	SIERRA HOTEL D.V.S.L.
220130000124	2.698,12	***7213**	ZURICH INSURANCE PLC
220140000199	5.396,24	***7213**	ZURICH INSURANCE PLC
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.563,29</b>		

Andújar, 11 de febrero de 2022.- El Presidente del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2022/611** *Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración matrimonio civil.*

**Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

**Hace saber:**

Que esta Alcaldía, con fecha 11 de febrero de 2022 ha dictado decreto que transcrito literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre D. Antonio Moreno Mercado y D<sup>a</sup>. Ana María García Cuesta tramitado por el Registro Civil de Roquetas de Mar (Almería), con número de expediente 278/2021.

Vistos los artículos 44 y 114 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre D. Antonio Moreno Mercado y D<sup>a</sup>. Ana María García Cuesta tramitado por el Registro Civil de Roquetas de Mar (Almería), con número de expediente 278/2021, en el Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Diego Segovia Sierra, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 2022 a las 12,00 horas.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Arjona, 11 de febrero de 2022.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2022/612** *Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, con fecha 11 de febrero de 2022 ha dictado Decreto que transcrito literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre don Higinio Casado Erenas y doña María del Mar Cuesta Echevarría, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 7/2021.

Vistos los artículos 44 y 114 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre don Higinio Casado Erenas y doña María del Mar Cuesta Echevarría, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 7/2021, en el Cuarto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Manuel Alberto Jaén Cañadas, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 2022 a las 12,00 horas.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Arjona, 11 de febrero de 2022.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2022/595** *Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2021.*

#### **Edicto**

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P. D. 21/06/2019).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10/02/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 10 de febrero de 2022.- El Alcalde P. D. (Decreto 21-06-2019) La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

**2022/401** *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

#### **Edicto**

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por lo que conforme al art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Bedmar y Garcíez, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

**2022/402** *Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de puntos de recarga para Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez y Normas de Uso y Gestión.*

#### **Edicto**

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público de puntos de recarga para Vehículos Eléctricos del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez y Normas de Uso y Gestión, por lo que conforme al art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Bedmar y Garcíez, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

**2022/403** *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

**Edicto**

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

**Hace saber:**

Que por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con el siguiente tenor:

Puesto que se modifica:

Número 3: Pasa de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2.

Pasa a 3) Policía Local Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C1, Nivel de complemento de destino: 18, Complemento Específico 8.544,08 euros.

Según la normativa vigente se expone al trámite de información pública el presente acuerdo, por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones y sugerencias quedando definitiva.

Bedmar y Garcíez, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

**2022/404** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.*

#### **Edicto**

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y Buen Gobierno, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Bedmar y Garcíez, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2022/389** *Elaboración de los Padrones y emisión de recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes al mes de octubre de 2021.*

#### **Edicto**

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, octubre 2021, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 28 de marzo de 2022, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente , JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2022/596** *Aprobada la oferta de empleo publico ordinaria del ejercicio 2022.*

#### Edicto

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de febrero del 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Administración General	1	Administrativo	Promoción interna

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	Admi. Especial (Técnica)	1	Arquitecto Técnico	Turno libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cárcheles, 11 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2022/411** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

#### **Anuncio**

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

#### Artículo 1. Fundamento y Objeto.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3 I) del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

#### Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

#### Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública de terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 20,3 I) del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo de TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5. Base Imponible y Liquidable.

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en aquellos casos que por el carácter transitorio del aprovechamiento, se tendrá en cuenta el número de elementos colocados.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

Tarifas:

1. Por ocupación con mesas, veladores, sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, pubs, etc., se pagarán por metro cuadrado y por temporada anual:

1.1. En las calles de primera categoría: 35 euros/metro cuadrado.

1.2. En las calles de segunda categoría: 25 euros/metro cuadrado.

2. En las mismas circunstancias que la anterior y por iguales conceptos las mesas que se instalen en quioscos, heladerías, horchaterías.

3. A los efectos de la percepción de las anteriores tasas se clasifican las calles de esta Villa de la siguiente forma:

3.1. Calles de primera categoría: Avenida L'Hospitalet, calle Colón, calle Mendo Benavides, Plaza de la Constitución, Plaza de España y Plaza del Olivo.

3.2. Calles de segunda categoría: Las de más vías públicas del casco urbano de esta Villa.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1. Normas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

2. Las Entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.

3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

Artículo 8.- Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unanimidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 9.- Exenciones, Reducciones y Demás Beneficios Legalmente Aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en norma con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castellar, 31 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2022/607** *Aprobación definitiva de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

#### **Anuncio**

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Mediante Anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 245 de fecha 28 de diciembre de 2021 se hizo público el acuerdo de imposición y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo.

Contra el citado Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo, de conformidad con el artículo 17.4 del T.R.L.R.H.L., se publica el texto íntegro de la Ordenanza

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

El Ayuntamiento de Chilluévar, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

#### *Capítulo I. Disposición General*

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y, en el supuesto de delegación del tributo, contemplando igualmente lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Organismo delegado.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del T.R.L.R.H.L.

### *Capítulo II. Hecho Imponible*

#### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

#### Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### Artículo 4.

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima

Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

e) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del T.R.L.R.H.L.

g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

h) Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

i) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso

j) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

k) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

l) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

m) Contratos de promesa de venta o precontrato.

n) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo

de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

### *Capítulo III. Exenciones y Bonificaciones*

#### Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del T.R.L.R.H.L. con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

#### *Capítulo IV. Sujetos Pasivos*

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

*Capítulo V. Base Imponible*

*Sección 1ª. Base imponible*

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del T.R.L.R.H.L. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

f) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del art. 107.3 del T.R.L.R.H.L., para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de

carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción será del 30 %.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 T.R.L.R.H.L. y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el

incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del T.R.L.R.H.L., se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del T.R.L.R.H.L., se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

#### Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

#### Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.

f) Los derechos reales de uso y habitación se estimarán al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

h) El derecho real de superficie se regirá por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.

i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.

j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

l) Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante -que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

*Capítulo VI. Deuda Tributaria*

*Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria*

Artículo 11.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 30 %.

*Sección 2ª. Bonificaciones*

Artículo 12.

1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 50 %.

Se considerará vivienda habitual de la causante aquella en la que constara empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento u cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2.- Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.

*Capítulo VII. Devengo y Período Impositivo*

*Sección 1ª. Devengo del impuesto*

Artículo 13.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.
  
- b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.
  
- c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.
  
- d) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.
  
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
  
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

#### Artículo 14.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.
  
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
  
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna

devolución según la regla del apartado 1 anterior.

*Sección 2ª. Período impositivo*

Artículo 15.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 16.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 17.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

*Capítulo VIII. Gestión del Impuesto*

*Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales*

Artículo 18.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

- a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del T. R. L. R. H. L.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3.- Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del T.R.L.R.H.L., pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del T.R.L.R.H.L., deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del T.R.L.R.H.L.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4.- Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5.- En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del T.R.L.R.H.L.

Artículo 19.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### *Sección 2ª. Liquidación del impuesto*

Artículo 21.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Chilluévar o el Organismo delegado podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### *Sección 3ª. Infracciones y sanciones*

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

#### *Sección 4ª Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad*

Artículo 23

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se

refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

*Disposición Adicional.*

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 21-12-2021, entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, 10 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2022/608** *Aprobación definitiva e imposición de la Ordenanza reguladora del servicio de columbarios en el Cementerio Municipal.*

#### **Anuncio**

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Mediante Anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 245 de fecha 28 de diciembre de 2021 se hizo público el acuerdo de imposición y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de columbario en el Cementerio Municipal, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo.

Contra el citado Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo, de conformidad con el artículo 17.4 del T.R.L.R.H.L., se publica el texto íntegro de la Ordenanza

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLUMBARIO EN  
EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHILLUÉVAR

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso y ocupación de los columbarios del cementerio municipal de Chilluévar.

Artículo 2.-Concepto.

Se denominan columbarios a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

Artículo 3.-Ubicación.

Los columbarios están situados en el cementerio municipal y solo podrá contener las cenizas procedentes de la incineración o cremación de un único cadáver o de sus restos, o las procedentes de los restos de los cadáveres exhumados de un mismo nicho. En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá resolver otros supuestos.

#### Artículo 4.-Destino.

Podrán depositarse las cenizas de personas empadronadas, nacidas o que hayan tenido vínculo en el municipio, previa solicitud y resolución expresa favorable del Ayuntamiento.

Las personas cuyos familiares en 1er. grado (padres, madres, hijo/as) estén inhumados en el cementerio de este municipio, podrán, previa solicitud e incineración de los restos cadavéricos, depositar las cenizas.

#### Artículo 5.-Solicitudes.

Los interesados en el uso del columbario deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud, en el impreso que facilite el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.
- Si se tratara de cenizas de cadáveres que previamente no han sido enterrados, la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de 15 días desde su presentación.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el Ayuntamiento dicte una resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. Si así no se hiciera, el Ayuntamiento entenderá sin más trámite que se renuncia a la concesión.

La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, n.º del columbario, fecha de concesión y plazo.

#### Artículo 6.-Plazo de concesión.

El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de columbario será de diez años desde la notificación de la Resolución de concesión del uso.

Si trascurrido un mes desde la finalización del plazo de concesión nadie reclamara la entrega de la urna, el Ayuntamiento trasladará las cenizas al osario común.

El plazo de concesión se podrá ampliar otros diez años más previa solicitud con al menos

un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión y abono de la tasa vigente en dicho momento. El Ayuntamiento resolverá dicha solicitud, pudiendo denegar la ampliación de la concesión si entendiere que el espacio disponible no es suficiente para atender las necesidades que puedan surgir en los años siguientes.

Artículo 7.-Tasas.

Los derechos de uso del columbario serán de 285,00 € por unidad, que deberán ser abonados en la forma y plazo señalados en la resolución de la concesión por el familiar que haya firmado la solicitud.

La ampliación de la concesión por diez años tendrá una tasa de 150,00 €.

Las aperturas y cierres del columbario para el depósito o extracción de urna tendrá una tasa de 50,00 €.

Los columbarios que, por cualquier causa, queden vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

Artículo 8.-Forma de depositar las cenizas.

El depósito de las cenizas en los columbarios deberá de realizarse de forma ordenada, de abajo a arriba y de izquierda a derecha, de tal manera que no podrá ocuparse ningún columbario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad.

A efectos de establecer un orden, se tendrá en cuenta la fecha de la concesión de uso.

Artículo 9.-Registro de columbarios.

El Ayuntamiento llevará un registro de columbarios en el constará, como mínimo, nombre y apellidos del solicitante, nombre y apellidos del incinerado, n.º del columbario, fecha de la concesión y plazo.

Artículo 10.-Características de los columbarios y disposición ornamental.

Los columbarios se identificarán mediante una placa de identificación, que será pegada por el solicitante.

En la placa, al menos, se grabarán: el nombre y apellidos del fallecido, y mote con que fuera conocido, si fuera el caso; la fecha de fallecimiento y edad, o los años de nacimiento y fallecimiento.

Artículo 11.-Daños.

El Ayuntamiento de Chilluívar, si bien realizará la vigilancia general del recinto del cementerio, no se hace responsable de los robos ni de los daños que pudieran cometerse por terceros en los columbarios. Tampoco se hace responsable de los daños causados por causas naturales (inundaciones,...).

Artículo 12.-Interpretación de esta ordenanza.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en la interpretación de esta Ordenanza.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de doce artículos y dos disposiciones finales, ha sido aprobada con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, 10 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2022/600** *Emplazamiento a interesados para su personación en los Autos del Procedimiento Abreviado número 614/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Jaén.*

#### **Edicto**

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Jaén se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado nº 614/2021), interpuesto por doña Virginia Bellón Peinado contra la desestimación por silencio de la Reclamación Patrimonial por daños en su propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por Resolución de la Alcaldía nº 017/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se ha resuelto ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en él para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto.

Se hace saber a dichos interesados que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Puerta de Segura, 11 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2022/407** *Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de la localidad, que regula la "Superficie de Venta de la Categoría 1 del Uso Comercial", relativa al art. IX.3.19 de las NN.SS. de Los Villares.*

#### **Edicto**

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria de fecha 27/01/2022, aprobó inicialmente el Documento de Modificación Puntual de las Normas subsidiarias de la localidad, que regula la "Superficie de Venta de la Categoría 1 del Uso Comercial", relativa al art. IX.3.19 de las NN.SS. de Los Villares.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el art. 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el plazo de un mes.

Los Villares, 31 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2022/409** *Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del servicio de Escuela de Música correspondiente al mes de enero de 2022.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
31/01/2022	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	ENERO 2022	2.216,40 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 31 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2022/604** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marmolejo.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marmolejo", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y asimismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento [www.marmolejo.es](http://www.marmolejo.es) (marmolejo.es/portal-de-transparencia).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, 11 de febrero de 2022.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/598** *Aprobación de Precios Públicos de las actividades programadas en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso para los meses de marzo y abril de 2022.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de las actividades programadas para los meses de marzo y abril de 2022, en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso de Martos, y teniendo en cuenta la distribución de butacas del Teatro Municipal con 256 asientos en el patio de butacas, 268 en el anfiteatro y 12 espacios destinados para disminuidos con movilidad reducida en el patio de butacas, en la siguiente forma:

# 05/03/2022 DÉJÀ VU a cargo de la Cía. Manolo Alcántara (Programa Platea)

#### Venta anticipada

- Patio de Butacas (256 localidades): 10,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 10,00 €
- Espacio discapacitados con movilidad reducida (12 localidades): 10,00 €

#### Venta en taquilla el mismo día de la función

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Espacio discapacitados con movilidad reducida (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

# 26/03/2022 TITO ANDRÓNICO a cargo de Teatro del Noctámbulo (Programa Platea)

#### Venta anticipada

- Patio de Butacas (256 localidades): 15,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 15,00 €
- Espacio discapacitados con movilidad reducida (12 localidades): 15,00 €

#### Venta en taquilla el mismo día de la función

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
- Espacio discapacitados con movilidad reducida (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €

# 23/04/2022 LAS COTTON a cargo de la Cía. Anita Maravillas (Programa Platea)

Venta anticipada

- Patio de Butacas (256 localidades): 6,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 6,00 €
- Espacio discapacitados con movilidad reducida (12 localidades): 6,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €
- Espacio discapacitados con movilidad reducida (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 11 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/599** *Aprobación de Precio Público de la actividad VI Cross del Pantano del Viboras 2022.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para el día 3 de abril de 2022 denominada "VI CROSS PANTANO DEL VIBORAS 2022" en Las Casillas de Martos, en la siguiente forma:

Precio por participante:

- Cross categorías sénior y anteriores y ruta senderista mayores de 18 años: 8,00 euros.
- Prueba categorías inferiores y ruta senderista menores de 18 años: 4,00 euros.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 11 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2022/614** *Modificación del acuerdo de aprobación inicial del sistema de compensación y constitución de la Junta de Compensación y aprobación del los Estatutos de la UEI 1 y 3.*

#### Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

#### Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2021 adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo.

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA SOLICITUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN INDUSTRIAL 1/3.**

Resultando. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2021 se aprobó definitivamente la iniciativa presentada por D. José Manuel Ruiz de la Chica y Joaquín Rafael Ruiz de la Chica iniciando el establecimiento del sistema de compensación para la unidad de ejecución industrial 1/3, así como los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución industrial 1/3 de este Municipio.

Resultando. Que el citado acuerdo fue notificado individualmente a todas las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación e identificadas en el expediente y a quienes hubieren comparecido en el mismo, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 203 de fecha 25 de octubre de 2021.

Propietario	Notificación
Cereales y Gránulos Toledo S. L	Notificación por comparecencia el 30/09/2021
Jose Manuel Ruiz de la Chica	Notificación electrónica recibida el 4/10/2021
Talleres Colonia S.L (en concurso de acreedores)	BOE nº 250 19/10/2021
Asensio y Asociados Auditores Consultores S.L.P (Administración concursal designada para la gestión del patrimonio de Talleres Colonia S.L)	Notificación electrónica recibida el 15/10/2021
Manuel Martínez Moreno	Notificación por correo postal recibida el 1/10/2021
Talleres Montiel S.L	Notificación por correo postal recibida el 1/10/2021
Joaquín Rafael Ruiz de la Chica	Notificación por correo postal recibida el 5/10/2021

Resultando. Que contra el acuerdo anterior por la mercantil Cereales y Gránulos Toledo S.L

se presentó recurso de reposición con fecha 28 de octubre de 2021 y nº de registro de entrada 2021-E-RE-2322, alegando en resumen no estar conforme, por un lado, con la medición de la finca de su propiedad, y por otro, con la valoración económica del suelo que se establece en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

Resultando. Que contra el acuerdo anterior por D. Pedro Torres Torres se presentó recurso de reposición con fecha 24 de noviembre de 2021 y nº de registro de entrada 2021-E-RC-6140, alegando en resumen que no se ha incluido dentro de la Unidad de Ejecución referenciada la finca de su propiedad. Para acreditar la propiedad aporta copia de la Sentencia nº 127 dictada con fecha 8 de junio de 2012 por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Jaén en el Procedimiento. Juicio Ordinario 925/11.

Resultando. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le ha dado traslado a todas las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación de los recursos de reposición presentados por la mercantil Cereales y Gránulos Toledo S.L. con fecha 28 de octubre de 2021 y por D. Pedro Torres Torres con fecha 24 de noviembre de 2021 contra el acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa presentada por D. José Manuel Ruiz de la Chica y D. Joaquín Rafael Ruiz de la Chica para el establecimiento del sistema de compensación para la UEI 1/3, y de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, publicado en el BOP de Jaén nº 203 de 25 de octubre de 2021, para que, en un plazo de diez días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Propietario	Notificación trámite de audiencia
Cereales y Gránulos Toledo S. L	Notificación electrónica recibida el 13/12/2021
Jose Manuel y Joaquín Rafael Ruiz de la Chica.	Notificación electrónica recibida el 9/12/2021
Talleres Colonia S.L (en concurso de acreedores)	Notificación electrónica rechazada el 14/12/2021
Asensio y Asociados Auditores Consultores S.L.P (Administración concursal designada para la gestión del patrimonio de Talleres Colonia S.L)	Notificación electrónica recibida el 3/12/2021
Manuel Martínez Moreno	Notificación por correo postal recibida el 1/10/2021
Talleres Montiel S.L	Notificación electrónica rechazada el 14/12/2021

Asimismo se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 234 de fecha 10 de diciembre de 2021 anuncio de audiencia a posibles interesados en el expediente referenciado.

Resultando. Que con fecha 14 de diciembre de 2021 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RE-2715 se recibe escrito de alegaciones del abogado D. Salvador Martin Ros, en representación de D. José Manuel y Joaquín Rafael Ruiz de la Chica.

Visto el Informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 23 de noviembre de 2021 en relación con el recurso de reposición presentado por la mercantil Cereales y Gránulos Toledo S.L.

Visto el Informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 1 de diciembre de 2021 en relación con el recurso de reposición presentado por D. Pedro Torres Torres.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de

2022 se acordó por un lado desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil Cereales y Gránulos Toledo S.L y por otro estimar el recurso de reposición presentado por D. Pedro Torres Torres. Consecuencia de ello se acordó igualmente someter nuevamente al trámite de información pública el acuerdo referenciado (BOP de Jaén nº de 31 de enero de 2022) y se notificó individualmente a todas las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Resultando que con fecha 2 de febrero de 2022 por D. José Manuel Ruiz de la Chica se presenta escrito en el que expone lo siguiente:

“Que habiendo recibido notificación del expediente 1768/2021 hemos observado los siguientes errores a subsanar:

1) La identificación de la finca registral de Talleres Montiel S.L. tiene un error tipográfico, siendo la 15167 según nota simple que adjuntamos y estando escrita como 15267.

2) Habiendo revisado las notas registrales afectadas por el plan parcial, en lo que se refiere a la ZONA 4, la notificación se refiere a la finca 6150, de la que es titular Talleres Colonia, siendo realmente afectada la finca registral 11892 de la que son titulares Antonia Camacho Medina (NIF \*\*\*1677\*\*) y Maria del Carmen Polaina Martos (DNI \*\*\*3808\*\*) en base a las siguientes observaciones:

En la zona UIE1B, de norte a sur respectivamente, se encuentran: la finca del José López (gasolinera), la finca 6150 de Talleres Colonia S.L., la finca 13159 de Talleres Colonia S.L. y la finca 11892 de las Sras. Camacho Medina y Polaina Martos. Según revisión de los linderos la finca 6150 no se encuentra afectada por el presente plan -proyecto, puesto que su ubicación se encuentra al norte de la UEI1B ("linda norte, José López".... "Linda sur, otra finca de la sociedad talleres Colonia S.L. registral 13159") Por tanto, debajo de la finca 6150 se encuentra la 13159, cuyos linderos son ("linda por el Norte, finca 6150 metros, Sur, en línea de sesenta y siete metros con veinticinco centímetros con la parcela de don Manuel Moreno Martínez y de don José Antonio Moreno Martínez) y por tanto al Sur y afectado dentro del presente plan parcial, y en concreto ubicado en el plano en la zona 4, la finca 11892, cuyo lindero es " linda por la zona Norte en línea de sesenta y siete metros con veinticinco centímetros de la parcela donde se segregó"), siendo su superficie 2943 m<sup>2</sup> y estando afectados 966.14 m<sup>2</sup> que son los afectos a la zona 4 es por ello, que se debe de cambiar tanto de finca y por tanto de titular, sustituyendo la finca 6150 por la 11892."

Vistas las notas simples del Registro de la Propiedad de Andújar incorporadas al expediente y examinada la documentación que la acompaña, y los Informes de los Servicios Técnicos municipales de fechas 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 131.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 10 de enero de 2022 y en consecuencia subsanar el mismo, quedando redactado como sigue:

- La finca grafiada en el plano anexo como "Zona nº 3. Finca 15267", donde dice "Zona nº 3. Finca 15267" debe de decir "Zona nº 3. Finca 15167", siendo su titular registral Talleres Montiel S.L.

- La finca grafiada en el plano anexo como "Zona nº 4. Finca 6150", donde dice "Zona nº 4. Finca 6150" debe de decir "Zona nº 4. Finca 11892", siendo sus titulares registrales D<sup>a</sup> Antonia Camacho Medina y D<sup>a</sup> Maria del Carmen Polaina Martos, en lugar de la mercantil Talleres Colonia S.L.

\* La finca referenciada (11892) tiene una superficie registral de 2943 m<sup>2</sup>, de los que solo 966,14 m<sup>2</sup> se incluyen dentro de la Unidad de Ejecución Industrial 1/3 objeto del acuerdo, incluyéndose el resto en la Unidad de Ejecución Industrial 1B.

SEGUNDO. Incorporar a D<sup>a</sup> Antonia Camacho Medina y D<sup>a</sup> Maria del Carmen Polaina Martos y al resto de propietarios afectados al seno del procedimiento de constitución de la Junta de Compensación a constituir, emplazándolos por plazo de quince días a los efectos de que, previa entrega de un ejemplar de los Estatutos y Bases de Actuación aprobados definitivamente, puedan formularse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran estimarse como pertinentes por los interesados y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

TERCERO. Someter nuevamente a información pública el presente acuerdo, junto con un ejemplar de los Estatutos y Bases de Actuación aprobados definitivamente, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar por plazo de un mes.

El ejemplar de los Estatutos y Bases de Actuación aprobados definitivamente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente dirección <https://aytomengibar.com/>.

También estará a su disposición en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mengíbar.

CUARTO. Notificar nuevamente de forma individual a todas las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo, para que durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta. También podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación en el BOP de Jaén.

QUINTO. Finalizados los plazos anteriores, la Administración actuante aprobará definitivamente los estatutos y bases de actuación con las modificaciones que, en su caso, procedieren y se requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOP de Jaén, expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los estatutos o en las bases de actuación.

Asimismo, se notificará individualmente con ese mismo contenido a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

En la notificación del acuerdo de aprobación definitiva se requerirá a quienes sean propietarios afectados, y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación. Dicho trámite no tendrá lugar cuando la totalidad de los propietarios hubieran solicitado inicialmente o en el trámite previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de Gestión Urbanística su incorporación a la Junta.

SEXTO. Dar traslado al Negociado de Tesorería y Urbanismo para que realice las gestiones oportunas para la liquidación de la tasa correspondiente por la tramitación de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Mengíbar, 11 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**2022/394** *Presentación del Proyecto de Actuación de Generación Eléctrica con la utilización de subproductos del Olivar, en paraje la Casería (Polígono: 9; Parcela: 585", promovido por Aceites Guadalentín.*

#### **Edicto**

Don Virgilio Gámez Moreno, en representación de Aceites Guadalentín, S.L. se ha presentado Proyecto de Actuación consistente en: "Generación Eléctrica con la utilización de Subproductos del Olivar" con emplazamiento en el paraje "La Casería (Polígono: 9; Parcela: 585", de este término municipal, el cual ha sido declarado de utilidad pública o interés social y admitido a trámite por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17/01/2022.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 43. 1. c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dichas instalaciones, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, 31 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2022/296** *Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el texto definitivo del Convenio Urbanístico. Unidad de Ejecución UE-6A.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2021, el texto definitivo del Convenio Urbanístico:

Desarrollar la UE-6 A ordenada por división de la Unidad de Ejecución UE-A del PGOU de Santo Tomé, teniendo como objetivos:

- Terminación del borde de casco urbano.
  
- Ordenar mediante la proyección de nuevos viales cualquier posibilidad de crecimiento e implantación desordenada de nuevas edificaciones entre el borde urbano y el nuevo equipamiento deportivo existente.

Proyectar en el desarrollo de la urbanización, canalizaciones de riego alternativas, siendo preceptivo para su aprobación, informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y de la Comunidad de Regantes.

Suscrito por doña Catalina Millán Hidalgo y don Francisco Javier Jiménez García, totalidad de los propietarios de la UE-6 A.

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

El Texto del Convenio Urbanístico, se puede encortar en la página web del Ayuntamiento de Santo Tomé.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santo Tomé, 24 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE JAÉN

**2022/613** *Sentencia condenatoria núm. 172/21 de fecha 25/11/21 dictada en Procedimiento: Juicio Delito Leve 182/21.*

#### Edicto

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 182/2021. Negociado: IM  
Nº Rg.: 1096/2021  
N.I.G.: 2305043220214000192.  
De: Ana Belén Martos Mena y Paula Herrera Martos.  
Contra: Carmen Reyes Flores.

Don Carlos Javier Collado Granadino, Letrado de la Administración de Justicia del J. Instrucción nº 2 de Jaén (Antiguo Mixto nº 2).

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio sobre Delitos Leves nº 182/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia nº 172/2021*

En Jaén, 25 de noviembre de 2021

El Ilmo. Sr. D. Emilio García-Rueda Quesada, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Jaén, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Delito Leve registrados con el nº 182/21 por un delito leve de coacciones contra Carmen Reyes Flores con DNI 53918948W, habiendo sido parte denunciante Ana Belén Martos Mena en representación de su hija menor Paula Herrera Martos, siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Reyes Flores como autor criminalmente responsable de:

- un delito leve de coacciones del art. 172.3 CP, a la pena de multa de 1 mes con cuotas diarias de 4 euros con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 CP en caso de impago.

En concepto de responsabilidad civil, la denunciada indemnizará a Ana Belén Martos Mena en la cantidad de 52,79 euros, más intereses legales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, a denunciante y denunciada, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Carmen Reyes Flores, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén, expido la presente.

Jaén, 11 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia, CARLOS JAVIER COLLADO GRANADINO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES EL GALAPAGAR, DE JAÉN.

**2022/558** *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022.*

#### Edicto

La Comunidad de Regantes "El Galapagar" (Jaén), anuncia la Convocatoria de Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de reuniones del Albergue Municipal, en C/. Borja sin número, el próximo día 23 de febrero de 2022, con primera convocatoria fijada a las 18,30 horas y en segunda convocatoria a las 19,00 horas, para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Presentación, deliberación y aprobación en su caso, de cuentas correspondientes al ejercicio 2021 y presupuestos de 2022.
3. Acuerdo para limitar los plazos para el pago de las cuotas.
4. Elección de cargos de presidente y miembros de la Junta de Gobierno.
5. Ruegos y Preguntas.

#### DELEGACIÓN DE VOTO

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_, por no poder asistir a la Reunión Ordinaria de la Comunidad de Regantes El Galapagar, sita en Jaén, a celebrar el día 23 de febrero de 2022, DELEGO mi representación en D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_.

Jaén, 3 de febrero de 2022.- El Presidente, ÁNGEL QUESADA ORTEGA.